

INFORME NACIONAL PREVENTIVO DE MONITOREO

Sistema General de Participaciones
Agua Potable y Saneamiento Básico

CORTE JUNIO DE 2026



Vivienda



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Presidente de la República

Abelardo Gabriel de la Espriella Otero

Ministral de Vivienda, Ciudad y Territorio

Jaime Andrés Beltrán Martínez

Viceministra de Agua y Saneamiento Básico

Mónica Paola Saldarriaga Escobar

Director de Política y Regulación

Camilo Martínez Puentes

Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Stephany Soto Gómez

Coordinador Grupo de Monitoreo a los Recursos del SGP-APSB

Segismundo Segundo Rodríguez Orjuela

Equipo Presupuestal/Fiscal:

Nelson Alfredo Flórez Montano
Johanna Andrea Mondragón Mesa
Andrés Felipe Aguilar Suárez

Carolina Isabel Sarmiento Ríos
Mónica Eliana Pinzón Morales
Josué Torrado

Julio Alejandro García Ortega
Jeovanny Salas Sánchez
Andrea J. Saavedra Castañeda

Equipo Jurídico:

Yuliana Alfaro Palacio

Alejandro Hidalgo Zambrano

Contacto:

Sede atención al usuario:

Calle 17 No. 9-36 Bogotá D.C.

Sede Administrativa "La Botica":

Carrera 6 No. 8-77 Bogotá D.C.

Conmutador:

(57 1) 9142174

Página web:

www.minvivienda.gov.co

Correos electrónicos:

asistencia.sgp@minvivienda.gov.co

correspondencia@minvivienda.gov.co

Septiembre de 2026

Bogotá, D.C. - Colombia

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
1. METODOLOGÍA GENERAL.....	6
2. RESULTADOS NACIONALES.....	7
Asignación departamental y municipal.....	8
Problemas de reporte de información	9
2.1. Indicadores Presupuestales/Fiscales.....	11
2.1.1. Índice de gestión presupuestal	12
2.1.2. Índice de uso y destinación de los recursos.....	16
2.1.3. Inversión rural	26

INTRODUCCIÓN

El Sistema General de Participaciones corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001¹, 04 de 2007² y 03 de 2024³), a las entidades territoriales para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua y saneamiento básico, y los definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001⁴.

El numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Ley 028 de 2008⁵, definió que la actividad de monitoreo “Comprende la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del SGP”. Así las cosas, y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011⁶ y el artículo 1° de la Ley 1977 de 2019⁷, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB), desarrolla la actividad de monitoreo establecida en el artículo 4° de la Ley 1977 de 2019, artículo 3° del Decreto Ley 028 de 2008 y en el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, coordinando esta actividad con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y organismos de control. Así mismo, el MVCT brinda asistencia técnica, orientada a generar alertas y apoyar la gestión territorial enfocada al buen uso de los mencionados recursos.

Por lo anterior, y con el objetivo de identificar preliminarmente posibles acciones u omisiones por parte de los entes territoriales que puedan poner en riesgo el uso de los recursos del SGP-APSB, se calcularon los Indicadores Presupuestales / Fiscales señalados en la Resolución MVCT 1010 de 2021⁸, a partir del reporte efectuado por las entidades territoriales en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) y el Formulario Único Territorial (FUT) con fecha de corte a **30 de junio de 2026**, con el fin de que los municipios, distritos y departamentos revisen los hallazgos aquí señalados y tomen los correctivos necesarios antes del reporte definitivo de la vigencia 2026.

Es de resaltar que este informe es de **carácter preventivo**, por lo tanto, los resultados definitivos de la vigencia 2026, así como la clasificación del nivel de riesgo de las entidades territoriales serán socializados en el informe definitivo de monitoreo el cual se remite el 30 de junio de la vigencia siguiente a la evaluada, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.3.1.4 del Decreto 1068 de 2015⁹.

¹ “Por medio del cual se modifican algunos artículos de la Constitución Política”.

² “Por el cual se reforman los artículos 356 y 357 de la Constitución Política”.

³ “Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política”.

⁴ “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.

⁵ “Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones”.

⁶ “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”.

⁷ “Por la cual se modifica parcialmente la ley 1176 de 2007 en lo que respecta al sector de agua potable y saneamiento básico”.

⁸ “Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico por parte de los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”.

⁹ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

Los resultados presentados en este informe servirán de soporte para ajustes de política pública, lucha contra la corrupción, eficiencia en el gasto y, finalmente, para que las entidades territoriales tomen las medidas necesarias tendientes a evitar la configuración de posibles eventos de riesgo que puedan presentarse antes del cierre del año 2026 frente al uso y ejecución de estos recursos.

1. Metodología general

El artículo 7° de la Resolución MVCT 1010 de 2021 establece la clasificación del nivel de riesgo del monitoreo, en tres grandes grupos: *sin riesgo*, *riesgo medio* y *riesgo alto*. Así las cosas, el municipio o distrito que, como resultado de la aplicación de los indicadores específicos y estratégicos del monitoreo a los recursos del SGP-APSB, se encuentre clasificado en *riesgo alto* y aquellas entidades territoriales con Índice de Riesgo de la Calidad del Agua Potable (IRCA) urbano inviable sanitariamente, serán priorizadas para el seguimiento y control que realiza el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y la posible aplicación de las medidas preventivas o correctivas a que haya lugar, en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008.

A continuación, se presenta los índices e indicadores que componen el monitoreo preventivo con corte a 30 de junio de 2026, en el marco de lo dispuesto en la Resolución MVCT 1010 de 2021.

Tabla 1. Ponderación de los indicadores de monitoreo preventivo a los recursos del SGP-APSB de municipios y distritos del país

Componente	Índice	Indicador
Presupuestal / Fiscal	Gestión presupuestal (40%)	Recursos asignados
		Recursos disponibles en la vigencia
		Déficit fiscal
		Cuentas por pagar y reservas presupuestales
		Movimientos de la cuenta maestra
		Ejecución de los recursos
	Uso y destinación de los recursos (60%)	Compromisos presupuestales por servicio de la deuda y vigencias futuras
		Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB
		Pago de subsidios

Fuente: MVCT.

Las fuentes de información consultadas para este análisis son el Formulario Único Territorial (FUT), la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), Plataforma de Integración del SISPRO (PISIS), y la base de datos de giros realizados por el MVCT.

2. Resultados nacionales



Asignación departamental y municipal

Como lo disponen los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley 1176 de 2007¹⁰, el 85% de los recursos de la participación del SGP para APSB serán destinados a los municipios y distritos, y el 15% restante se distribuye entre los departamentos y el Distrito Capital. Los criterios de distribución de recursos para cada entidad territorial se encuentran previstos en los artículos 7° y 8° de la ley en mención, para municipios y departamentos, respectivamente y se muestran en la tabla a continuación:

Tabla 2. Criterios de asignación de recursos SGP-APSB

Criterio	% participación
Déficit de coberturas	35%
Población atendida y balance del esquema solidario	30%
Ampliación de coberturas	5%
Nivel de pobreza	20%
Eficiencia fiscal y administrativa	10%

Fuente: CONPES Social 112 de 2008.

Teniendo como base los criterios de distribución señalados anteriormente y lo reglamentado en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), mediante los documentos de distribución 104 de 2025 y 108 de 2026 realizó la asignación de los recursos del SGP-APSB para la vigencia 2026, a partir de los cuales se tiene que la participación del sector de agua potable y saneamiento básico en los recursos del SGP para la vigencia 2026 ascendió a \$4.556 billones de pesos, de los cuales \$726 mil millones corresponden a los departamentos y \$3,8 billones a los 1.104 municipios del país (Se incluye Belén de Bajirá-Chocó, que no será objeto del análisis presupuestal por disposición de la Resolución 1010 de 2021).

Tabla 3. Asignación de recursos SGP-APSB, vigencia 2026. Cifras en millones de pesos corrientes

Condición	No. Entidades	DNP 104	DNP 108	Asignación 2026
Departamento	32	\$ 20.624	\$ 705.587	\$ 726.211
Municipio	1.104	\$ 108.724	\$ 3.721.404	\$ 3.830.128
Total		\$129.348	\$ 4.426.991	\$ 4.556.339

Fuente: Cálculos MVCT.

De estos recursos, con corte a junio de 2026 se han efectuado transferencias por \$2,141 billones de pesos conforme a la siguiente tabla:

Tabla 4. Transferencias SGP-APSB, corte a junio de 2026. Cifras en millones de pesos corrientes

Concepto	Valor transferido Departamento	Valor transferido Municipios	Total
Recursos girados a la entidad territorial	\$157.195	\$1.727.211	\$ 1.884.406
Recursos girados Consorcio FIA	\$184.149	\$41.416	\$ 225.565
Recursos girados Alianza Fiduciaria	0	\$29.339	\$ 29.339
Recursos girados a prestadores de servicios públicos		\$2.304	\$ 2.304
Total	\$ 341.344	\$ 1.800.270	\$ 2.141.614

Fuente: Transferencias SGP-APSB. Cálculos MVCT.

Así, para el pago de los subsidios e inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico financiados con recursos del SGP-APSB, las entidades territoriales cuentan con los recursos girados en la vigencia 2026 producto de la asignación de los documentos de distribución DNP Nos. 104 de 2025,

¹⁰ "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

108 de 2026 y los recursos del balance, lo cual se analizará a profundidad en el marco de lo dispuesto en la Resolución MVCT 1010 de 2021.

Problemas de reporte de información

Con corte a junio de 2026, **40 entidades territoriales** (9 departamentos y 31 municipios) no reportaron en su totalidad la información presupuestal de recursos del SGP-APSB.

En la tabla a continuación se presenta la información de los 9 departamentos que en su mayoría no reportan registros presupuestales ni ejecución de gatos:

Tabla 5. Departamentos con problemas de reporte de información, corte a septiembre de 2025

No.	Departamento	Problema de reporte
1	AMAZONAS	No reporta ejecución de ingresos, ejecución de gastos ni registros presupuestales
2	GUAJIRA	No reporta ejecución de ingresos, ejecución de gastos ni registros presupuestales
3	BOYACA	No reporta ejecución de gastos ni registros presupuestales
4	CALDAS	No reporta ejecución de gastos ni registros presupuestales
5	MAGDALENA	No reporta ejecución de gastos ni registros presupuestales
6	VICHADA	No reporta ejecución de ingresos ni ejecución de gastos
7	CUNDINAMARCA	No reporta ejecución de ingresos
8	GUAINIA	No reporta registros presupuestales
9	SUCRE	No reporta registros presupuestales

Fuente: Análisis MVCT a partir de datos CUIPO y FUT.

Ahora bien, a continuación, se presentan los 31 municipios que debieron realizar oportunamente los reportes de la categoría de ingresos, gastos y registros presupuestales, información que es necesaria para determinar el uso y destinación de los recursos del SGP-APSB.

Tabla 6. Municipios con problemas de reporte de información, corte a junio de 2026

No.	Departamento	Municipio	Ejecución de Ingresos	Ejecución de Gastos	Programación de Ingresos	Registros Presupuestales
1	ANTIOQUIA	Murindó		No Reporta		No Reporta
2	ANTIOQUIA	Anorí				No Reporta
3	ANTIOQUIA	San Andrés de Cuerquia				No Reporta
4	BOYACA	Chiquinquirá		No Reporta		No Reporta
5	BOYACA	La Uvita		No Reporta		No Reporta
6	CAQUETA	Valparaíso				No Reporta
7	CAUCA	Padilla				No Reporta
8	CAUCA	Patía				No Reporta
9	CHOCO	Lloró	No Reporta	No Reporta	No Reporta	
10	CHOCO	Carmen del Darien	No Reporta		No Reporta	
11	CUNDINAMARCA	San Juan de Río Seco	No Reporta	No Reporta	No Reporta	
12	CUNDINAMARCA	Bituima		No Reporta		No Reporta
13	CUNDINAMARCA	Chocontá		No Reporta		No Reporta
14	CUNDINAMARCA	Facatativá		No Reporta		No Reporta
15	CUNDINAMARCA	Fomeque			No Reporta	
16	GUAINIA	Barranco Minas		No Reporta		No Reporta
17	MAGDALENA	Ciénaga		No Reporta		No Reporta

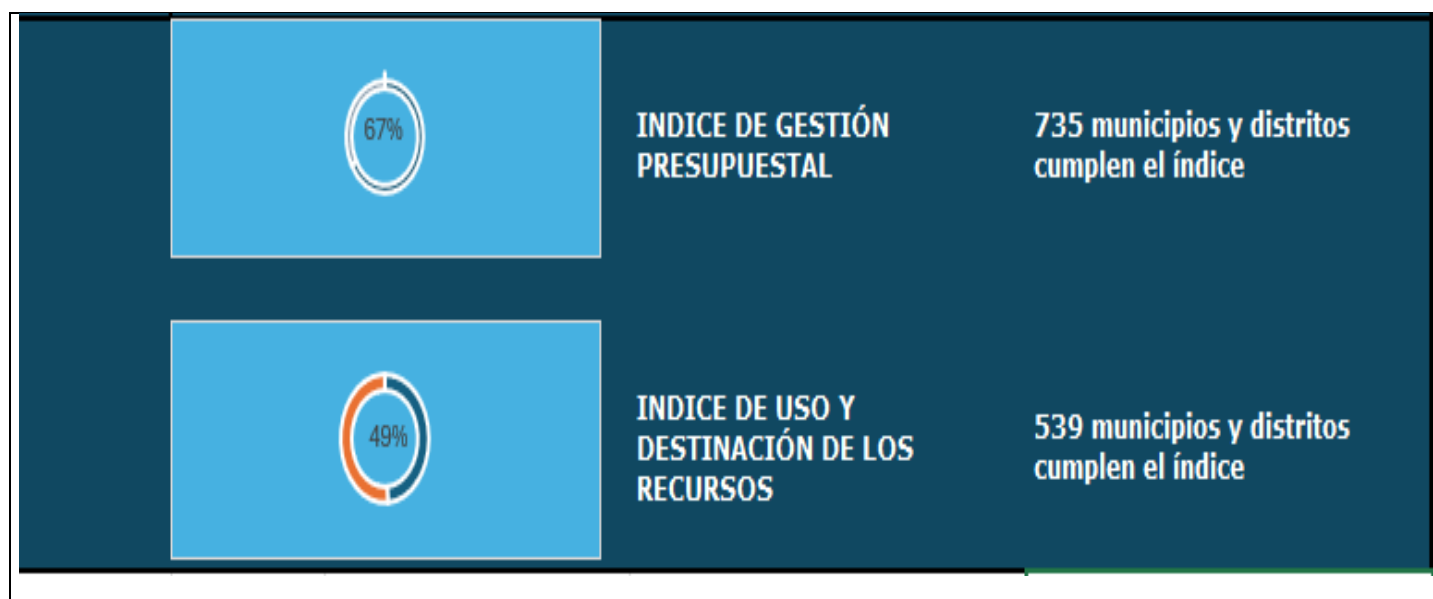
No.	Departamento	Municipio	Ejecución de Ingresos	Ejecución de Gastos	Programación de Ingresos	Registros Presupuestales
18	MAGDALENA	Santa Marta		No Reporta		
19	NARIÑO	Santacruz				No Reporta
20	PUTUMAYO	Leguízamo		No Reporta		
21	PUTUMAYO	Puerto Asís				No Reporta
22	QUINDIO	Filandia				No Reporta
23	RISARALDA	Dosquebradas				No Reporta
24	SANTANDER	Carcasí		No Reporta		No Reporta
25	SANTANDER	Bolívar				No Reporta
26	VALLE DEL CAUCA	Cali		No Reporta		No Reporta
27	VALLE DEL CAUCA	Dagua				No Reporta
28	VALLE DEL CAUCA	Ginebra				No Reporta
39	VALLE DEL CAUCA	Obando				No Reporta
30	VALLE DEL CAUCA	Pradera		No Reporta		
30	VALLE DEL CAUCA	Pradera		No Reporta		

Fuente: Análisis MVCT a partir de datos CUIPO y FUT.

Conforme a lo anterior, es importante que las entidades territoriales verifiquen la información reportada en los sistemas de información, de tal forma que exista coherencia entre los diferentes reportes evitando inconsistencias en la información que puede generar que el municipio sea clasificado en riesgo alto en el informe definitivo de la vigencia.

2.1. Indicadores Presupuestales / Fiscales

Los indicadores presupuestales/fiscales evalúan la información reportada por las entidades territoriales relacionada con el ingreso, gasto y uso de los recursos del SGP-APSB, a partir del análisis y evaluación del Índice de Gestión Presupuestal y del Índice de Uso y Destinación de los Recursos.



2.1.1. Índice de gestión presupuestal

Este índice se cumple cuando un municipio, distrito o departamento logra, como mínimo, el 70% de la sumatoria de las ponderaciones de los 7 indicadores que lo componen, así:

	RECURSOS ASIGNADOS	916 municipios y distritos cumplen el indicador
	RECURSOS DISPONIBLES EN LA VIGENCIA	598 municipios y distritos cumplen el indicador
	DÉFICIT FISCAL	1099 municipios y distritos cumplen el indicador
	CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS	801 municipios y distritos cumplen el indicador
	MOVIMIENTOS DE LA CUENTA MAESTRA	773 municipios y distritos cumplen el indicador
	EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS	90 municipios y distritos cumplen el indicador
	COMPROMISOS PRESUPUESTALES POR SERVICIO DE LA DEUDA Y VIGENCIAS FUTURAS	944 municipios y distritos cumplen el indicador

Ilustración 1. Indicadores que componen el Índice de gestión presupuestal

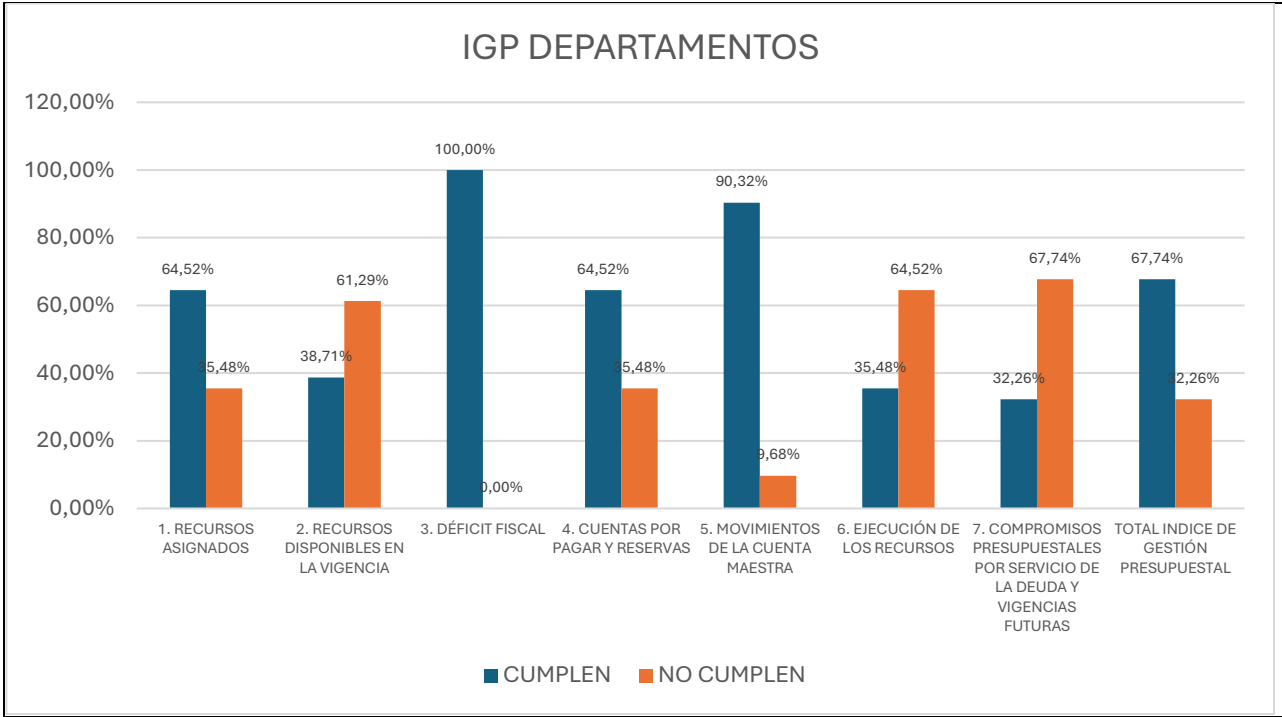
Recursos asignados	Evalúa la adecuada planeación presupuestal de los recursos del SGP-APSB, verificando su inclusión en los presupuestos
Recursos disponibles en la vigencia	Permite evidenciar el reporte como ingreso disponible de los recursos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del cierre de la vigencia inmediatamente anterior
Déficit fiscal	Revisa que los compromisos amparados con recursos del SGP-APSB estén cubiertos con los recursos disponibles en el presupuesto de ingresos
Cuentas por pagar y reservas presupuestales	Identifica y analiza las exigibilidades por reservas presupuestales y cuentas por pagar respaldadas con recursos del SGP-APSB, que debieron ser constituidas al cierre de la vigencia fiscal
Movimientos de la cuenta maestra	Evalúa el uso adecuado de la cuenta maestra en la que se administran los recursos del SGP-APSB
Ejecución de los recursos	Comprueba que la ejecución de gasto con cargo a los recursos del SGP-APSB disponibles en la vigencia sea, como mínimo, del 70%
Compromisos presupuestales por servicio de la deuda y vigencias futuras	Contrasta la consistencia en la información reportada de los movimientos de la cuenta maestra y la ejecución de gastos, así como de los pagos de vigencias futuras financiados con recursos del SGP-APSB

Fuente: MVCT.

Es de resaltar que las entidades territoriales aún reflejan inconsistencias en el cálculo de sus recursos disponibles al no considerar los rendimientos financieros, los recursos por superávit, liberación de reservas no pagadas, los reintegros, entre otros; esta situación impacta negativamente el establecimiento de recursos disponibles para invertir en el sector de APSB.

Es oportuno aclarar, que esta evaluación no incluye al departamento de San Andrés y Providencia que a efectos de la aplicación de los distintos indicadores es analizado como municipio y no como departamento. De esta forma en la siguiente gráfica se presentan los resultados de cumplimiento de los indicadores para los 31 departamentos restantes:

Gráfica 1. Componentes Índice de Gestión Presupuestal. Resultados departamentos, corte a junio de 2026

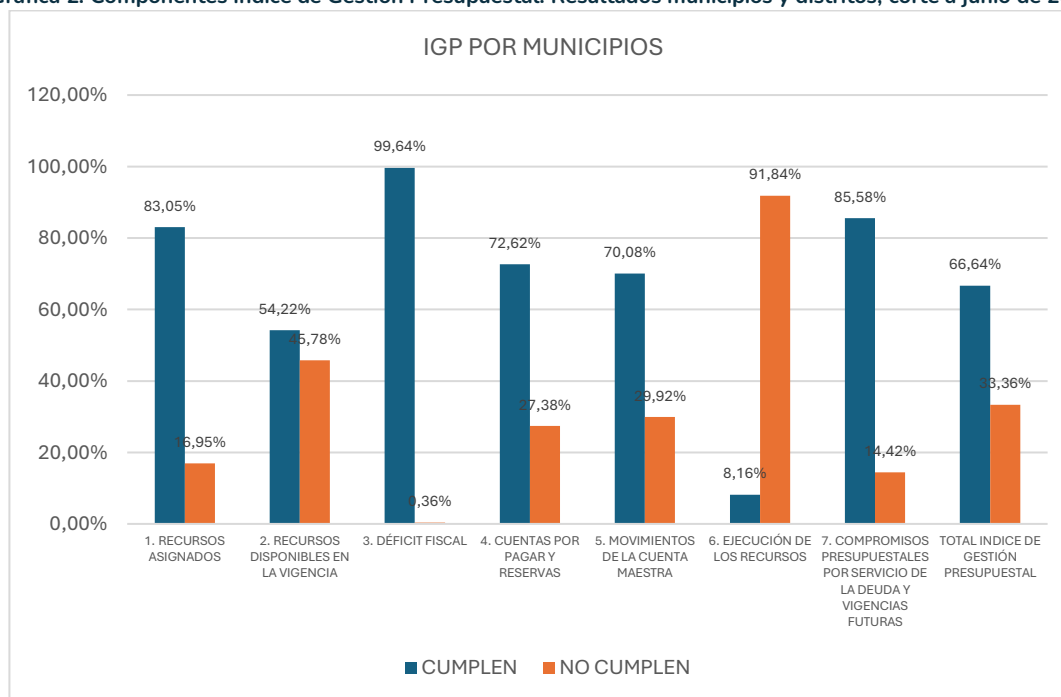


Fuente: Cálculos MVCT.

Se evidencia que el indicador que más incumplen es el correspondiente a la ejecución de recursos, el cual se cumple si al final de la vigencia se compromete más del 70% de los recursos disponibles. En ese sentido es preciso señalar que ésta es una evaluación preliminar que solo da cuenta de la ejecución a junio 30 de la vigencia 2026, fecha en la cual posiblemente se estén llevando a cabo procesos precontractuales que finalizarán durante el segundo semestre; sin embargo, esta evaluación permite a los entes territoriales identificar el estado actual de los compromisos presupuestales y adelantar las acciones correspondientes que faciliten una ejecución óptima de los recursos del SGP-APSB.

Otro de los indicadores con mayor incumplimiento es el de compromisos presupuestales por vigencias futuras y por pago de deuda pública en el que 8 de los 10 departamentos que no cumplen el indicador no han reportado el formulario de ejecución de gastos de CUIPO los recursos correspondientes al valor girado por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a los Planes Departamentales de Agua.

De igual forma el indicador de recursos disponibles presenta un 61,29% de incumplimiento, debido principalmente en que a la fecha de corte no han incorporado los valores reportados como superávit en la vigencia 2025 en el presupuesto de la vigencia 2026.

Gráfica 2. Componentes Índice de Gestión Presupuestal. Resultados municipios y distritos, corte a junio de 2026

Fuente: Cálculos MVCT.

Respecto a los municipios y distritos el indicador que presenta mayores incumplimientos corresponde al de ejecución de los recursos en el que solo el 8% de los municipios han comprometido más del 70% de los recursos disponibles. Esta conclusión resulta preocupante si se tiene en cuenta que se está tomando la información con corte al 30 de junio, es decir que ha transcurrido la mitad del año fiscal y no se llega ni al 10% de ejecución de los recursos.

Otro de los indicadores que presenta mayores niveles de incumplimiento es el relacionado con los recursos disponibles, debido principalmente a que a la fecha de corte los municipios no habían reportado la incorporación del superávit de la vigencia 2025 en el presupuesto de la vigencia 2026 o han incorporado un valor diferente al reportado en el formulario de cierre fiscal. De ahí de la importancia de realizar los cierres de cada vigencia teniendo en cuenta las cifras reales y que coincidan con los reportes de ejecución de gastos de CUIPO.

De otra parte, los indicadores de cuentas por pagar y reservas presupuestales fueron calculados con el reporte de información de la vigencia 2025 en consideración a que se requiere información del cierre de la vigencia 2026, la cual se podrá obtener para el Monitoreo Nacional elaborado en el 2027.

En total el índice de gestión presupuestal lo cumplen 735 municipios, lo que representa el 67% del total de los municipios del país.

2.1.2. Índice de uso y destinación de los recursos

Este Índice verifica que el uso de los recursos del SGP-APSB corresponda a las actividades elegibles de gasto y al pago de subsidios, mediante dos indicadores:

	ACTIVIDADES ELEGIBLES DE GASTO	666 municipios y distritos cumplen el índice
	PAGO DE SUBSIDIOS	877 municipios y distritos cumplen el índice

Este índice representa el 60% del indicador presupuestal/fiscal y, de acuerdo con la metodología señalada, se entiende que fue cumplido cuando un municipio o distrito logra el 100% de la sumatoria de los indicadores que lo componen, a saber, **actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB y pago de subsidios**.

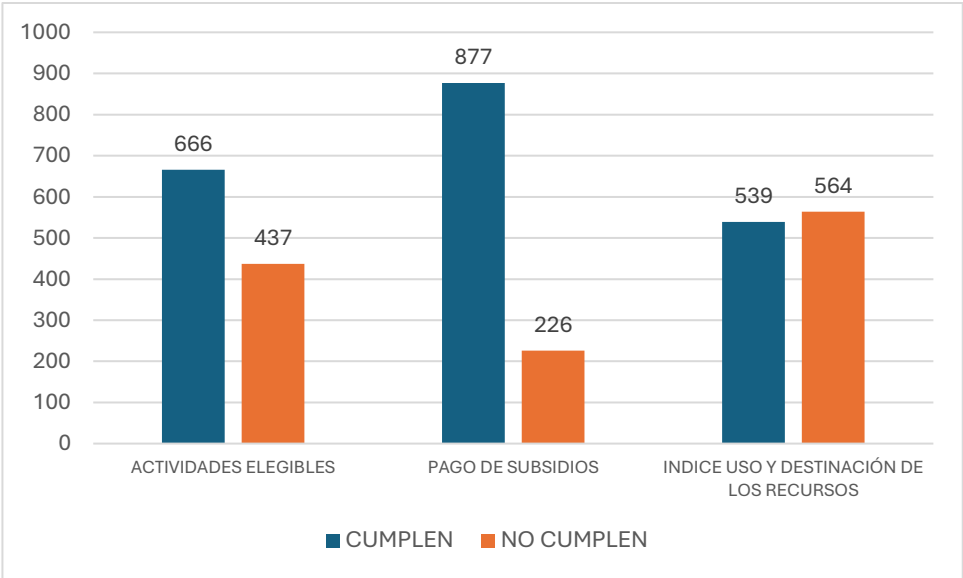
Ilustración 2. Indicadores que componen el Índice de uso y destinación de los recursos

Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB	Evalúa la adecuada destinación por parte de las entidades territoriales de los recursos del SGP-APSB en el marco de las actividades elegibles señaladas en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007. Para el caso de Bogotá, de acuerdo con el parágrafo del artículo 6 Idem, los recursos que por concepto de la distribución departamental se destinarán exclusivamente para el Programa de Saneamiento Ambiental del río Bogotá.
Pago de subsidios	Verifica el valor obligado y pagado con los recursos del SGP-APSB o con recursos provenientes de la sobretasa a estratos 5, 6 y establecimientos comerciales, industriales y financieros, por concepto de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo

Fuente: MVCT.

En ese sentido, este Ministerio verifica que la información reportada en el formulario EJECUCION_DE_GASTOS de CUIPO y la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL corresponda, por una parte, a las actividades elegibles de gasto señaladas en el artículo 10 para departamentos y artículo 11 para distritos y municipios de la Ley 1176 de 2007, y por la otra, al cumplimiento del pago de los subsidios a los estratos 1, 2 y 3, en los términos del parágrafo 2° del artículo 11 de la ley en mención.

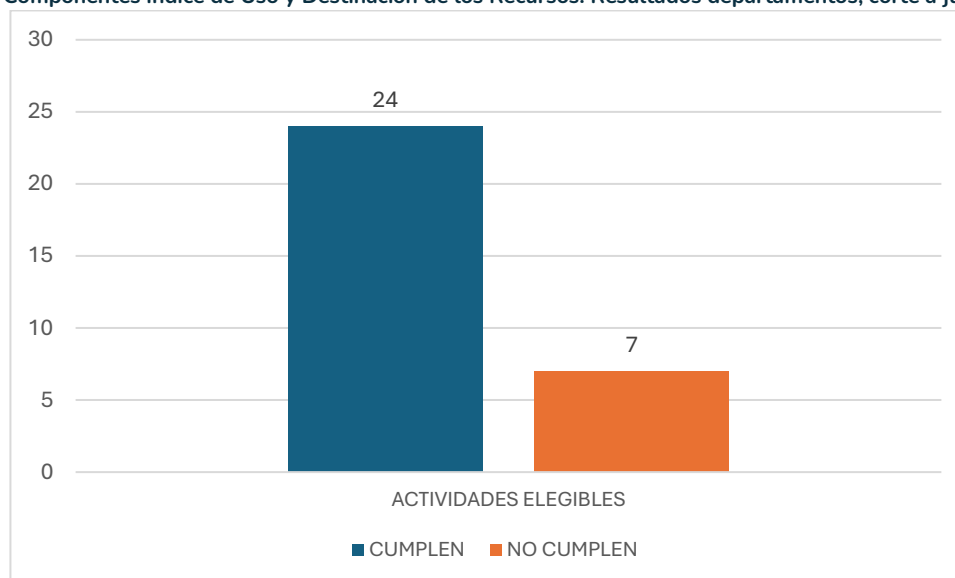
Gráfica 3. Componentes Índice de Uso y Destinación de los Recursos. Resultados municipios y distritos, corte a junio de 2026



Fuente: Cálculos MVCT.

564 municipios no cumplen con este Índice, ya sea por no reportar información, por no pagar oportunamente los subsidios o por posible uso indebido de los recursos del SGP-APSB en la categoría de registros presupuestales.

Gráfica 4. Componentes Índice de Uso y Destinación de los Recursos. Resultados departamentos, corte a junio de 2026



Fuente: Cálculos MVCT.

En cuanto al indicador **Actividades elegibles de gasto**, este busca identificar el uso que las entidades territoriales les dan a los recursos del SGP-APSB, con el fin de determinar si las actividades en las que se comprometen y ejecutan presupuestalmente estos recursos se encuentran en el marco de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007, los cuales señalan taxativamente, las actividades que pueden ser financiadas con los recursos del SGP-APSB asignados a los departamentos, distritos y municipios.

Tabla 7. Actividades elegibles con cargo al SGP-APSB

Departamentos	Municipios
Artículo 10. Destinación de los recursos para los departamentos. Con los recursos del SGP-APSB que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento. Estos recursos serán complementarios a los demás recursos que aporte el departamento para este fin. Dichos recursos serán focalizados en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los resultados de los diagnósticos adelantados, en las siguientes actividades en el marco del plan departamental de agua y saneamiento: a) Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento; b) Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano; c) Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional;	Artículo 11. Destinación de los recursos en los distritos y municipios. Los recursos del SGP-APSB que se asignen a los distritos y municipios se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente; b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley; c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico; d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural; e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;

Departamentos	Municipios
d) Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional;	f) Programas de macro y micromedición;
e) Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.	g) Programas de reducción de agua no contabilizada;
	h) Adquisición equipos requeridos y pago de energía para municipios prestadores de acueducto, alcantarillado y aseo.
	i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

Fuente: Ley 1176 de 2007.

Estos artículos señalan las actividades elegibles de gasto, siempre y cuando las mismas:

- No estén a cargo de la persona prestadora producto de obligaciones contractuales con el municipio, y
- No sean financiadas a través de la tarifa que se cobra a los suscriptores y/o usuarios a través del Costo Medio de Inversión-CMI.

De igual manera, debe precisarse que, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 10 y el parágrafo 1° del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los respectivos planes de ordenamiento territorial, los planes de desarrollo municipales, en los planes maestros de acueducto, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio, con el fin de evitar duplicidad de inversiones en el sector.

Adicionalmente, las inversiones a realizar deben aportar al cumplimiento de las metas fijadas en estos, en materia de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El objetivo de este indicador es la recolección de los datos contractuales y fiscales, con los que se permita conocer los compromisos de gasto en detalle, incluyendo su objeto contractual, la actividad a ejecutar, el valor comprometido, el nombre del contratista o beneficiario, entre otras variables que son de utilidad para el análisis de este indicador, así como identificar y analizar cuál es la priorización que hace cada entidad territorial con los recursos del SGP-APSB.

A continuación, se presentan los criterios de cumplimiento del indicador de actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB, de conformidad con el análisis de los registros presupuestales y de las aclaraciones dadas por las entidades territoriales que dieron respuesta a las solicitudes realizadas por este Ministerio:

Tabla 8. Criterios de cumplimiento indicador de actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP- APSB

Indicador	Cumple	No Cumple
Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB	Cuando la entidad territorial reportó en el FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL	Cuando la entidad territorial no reportó o reportó en el FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL actividades que no corresponden a actividades elegibles de gasto establecidas en los artículos 10 para departamentos y 11 para distritos y municipios de la Ley 1176 de 2007.
	obj etos contractuales en los cuales comprometió los recursos del SGP-APSB, que corresponden a actividades elegibles de gasto de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 para departamentos y 11 para distritos y municipios de la Ley 1176 de 2007.	Cuando las entidades territoriales de categoría 3 a 6 tengan menos del 95% del valor de los registros presupuestales reportados en la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL catalogados como usos adecuados.
	Cuando las entidades territoriales de categoría 3 a 6 tengan el 95% o más del valor de los registros presupuestales reportados en la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL catalogados como usos adecuados.	Cuando las entidades territoriales de categoría 1, 2 y especiales tengan menos del 95% del valor de los registros presupuestales reportados en la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL catalogados como usos adecuados
	Cuando las entidades territoriales de categoría 1, 2 y especiales tengan 95% o más del valor de los registros presupuestales reportados en la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL catalogados como usos adecuados	Adicionalmente, si producto del análisis a las aclaraciones dadas por las entidades territoriales frente a las solicitudes formales de este Ministerio, se evidencia que estas actividades NO son elegibles del gasto.
	Adicionalmente, se analizarán las aclaraciones dadas por las entidades territoriales a las solicitudes formales de este Ministerio y si la entidad territorial demuestra que estas actividades son elegibles del gasto, estas se darán como cumplidas.	

Fuente: MVCT.

A junio de 2026 y luego de realizar la recopilación, revisión y análisis de 14.046 registros presupuestales representando inversión sectorial por \$ 1.8 billones de pesos y verificando los objetos contractuales, se puede concluir que \$1.6 billones correspondientes a 88% que fueron recursos comprometidos por las entidades territoriales en actividades elegibles de gasto, \$ 152 mil millones de pesos, correspondientes al 8% como posible uso indebido de los recursos y \$ 67 mil millones de pesos, equivalentes al 4% como posible uso sin clasificar, en concordancia con los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007.

Tabla 9. Uso de los recursos del SGP-APSB junio 2026. Cifras en millones de pesos corrientes

Uso de los recursos SGP- APSB – Entidades Territoriales		
Uso Adecuado	\$1.658.507	88%
Uso No adecuado	\$152.795	8%
Uso Sin clasificar	\$ 67.989	4%
Total	\$1.879.291	100%

Fuente: FUT_REGISTROS_PRESUPUESTALES J u n i o 2026 – Cálculos MVCT.

Para el efecto, se realizó el análisis de la información de 1.135 entidades territoriales (32 Departamentos y 1.103 Municipios y/o Distritos), encontrando que 690 cumplen con el indicador, toda vez que reportaron compromisos con los recursos del SGP-APSB en el marco de las actividades elegibles de gasto establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007. No cumplen con el indicador 445 entidades.

Los departamentos de **Amazonas, Boyacá, Caldas, Guainía, La Guajira, Magdalena y Sucre** no reportaron información correspondiente a los registros presupuestales (RP) con corte a junio de 2026.

De igual manera, los municipios de **Anorí, Murindó, San Andrés de Cuerquia (Antioquia); Chiquinquirá, La Uvita (Boyacá); Valparaíso (Caquetá); Padilla, Patía (Cauca); Bituima, Chocontá, Facatativá (Cundinamarca); Barrancominas (Guainía); Ciénaga (Magdalena); Santa Cruz (Nariño); Puerto Asís (Putumayo); Filandia (Quindío); Dosquebradas (Risaralda); Bolívar, Carcasí (Santander); Cali, Dagua, Ginebra, Obando (Valle del Cauca)**; no reportaron la información correspondiente a los registros presupuestales para el mismo periodo.

La ausencia de esta información impidió realizar la revisión y clasificación de los compromisos presupuestales asociados a los recursos del SGP-APSB y, en consecuencia, **limita la evaluación del destino y la calidad del gasto efectuado por estas entidades territoriales.**

La siguiente tabla presenta la distribución y uso de los recursos del SGP-APSB reportados por los municipios y distritos:

Tabla 10. Uso de los recursos del (SGP-APSB) de Municipios y/ Distritos, vigencia junio 2026. Cifras en millones de pesos corrientes

Actividades	Valor	Porcentaje
a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.	\$879.195	56%
b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.	\$ 43.303	2.7%
c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.	\$ 34.443	2.2%
d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.	\$ 3.350	0.2%
e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo.	\$ 231.369	14.8%
f) Programas de macro y micromedición	\$ 853	0.05%
g) Programas de reducción de agua no contabilizada	\$ -	
h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico y pago de energía	\$ 5.713	0.36%
i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.	\$ 122.051	7.88%
Parágrafo 2° artículo 6° Ley 1176 de 2007, Destinación de Recursos Río Bogotá	\$ 19.257	1.23%
Total, Usos Adecuados	\$ 1.339.539	85.8%
Usos no adecuados.	\$ 152.795	9.79%
Usos sin clasificar.	\$ 67.989	4.35%
TOTAL	\$ 1.560.323	100%

Fuente: FUT_REGISTROS_PRESUPUESTALES J U N I O 2026 – Cálculos MVCT.

Las cifras evidencian que los municipios y/o distritos destinan principalmente los recursos del SGP-APSB a actividades elegibles de gasto relacionadas con el otorgamiento de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales representan el **56 %** del total. En segundo lugar, se encuentra la inversión destinada a la construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, que representa el **14,8 %**. Por su parte, las inversiones asociadas a entidades vinculadas a los Planes Departamentales de Agua (PDA) representan el **7,88 %**.

En relación con los usos no elegibles, se identificó que el **80 %** corresponde a gastos asociados a servicios públicos no domiciliarios, así como a actividades de operación, mantenimiento y adecuación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, conceptos que, en principio, deben ser financiados con cargo a las tarifas cobradas a los usuarios, de acuerdo con el régimen aplicable. El **20 %** restante corresponde principalmente a gastos relacionados con prestación de servicios, adquisición de materiales, entre otros conceptos.

La siguiente tabla presenta la distribución y uso de los recursos del SGP-APSB reportados por los departamentos, con corte a junio de 2026:

Tabla 11. Uso de los recursos del SGP-APSB de departamentos junio 2026. Cifras en millones de pesos corrientes

Actividades	Valor	Porcentaje
a) Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.	\$ 292.877	91.8%
b) Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano.		
c) Proyectos de tratamiento y disposición final de residuos líquidos con impacto regional		
d) Proyectos de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos con impacto regional.		
e) Pago del servicio de deuda adquirida por el departamento para financiar infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, en cumplimiento de sus competencias, en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.	\$ 26.091	8.17%
Total Usos Adecuados	\$ 318.968	100%
Usos no adecuados		
Usos sin clasificar		
TOTAL	\$ 318.968	100%

Fuente: FUT_REGISTROS_PRESUPUESTALES Junio 2026 – Cálculos MVCT.

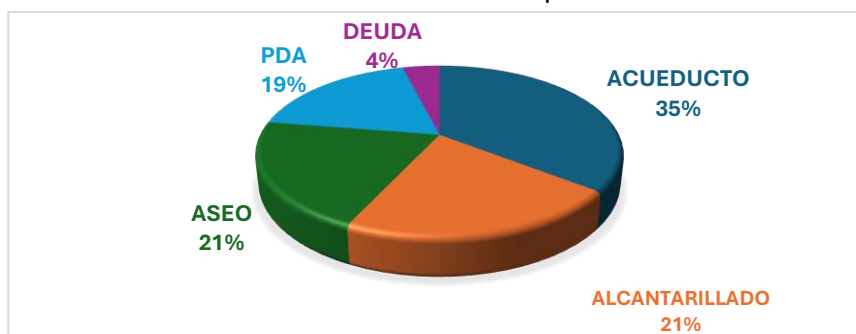
De acuerdo con la información reportada en el Formulario Único Territorial (FUT), en la categoría de Registros Presupuestales, los departamentos destinaron el **100 % de los recursos del SGP-APSB comprometidos a actividades elegibles de gasto**, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley 1176 de 2007.

La mayor proporción de los recursos comprometidos por los departamentos se concentra en la **promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura para esquemas regionales de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico**, de conformidad con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento. Asimismo, el **8 % de los recursos sectoriales del SGP-APSB** fue destinado al pago del servicio de la deuda asociada a la financiación del sector, en el marco de las competencias departamentales y de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento.

De manera agregada, y con base en la información reportada en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública, en la categoría de Registros Presupuestales del FUT, se observa que, a junio de 2026, la inversión de las entidades territoriales —municipios, distritos y departamentos— se concentra principalmente en el **sector de acueducto, con una participación del 35 %**, seguido de **alcantarillado y aseo, con el 21 %**.

A continuación, se presenta la distribución porcentual de la inversión de los recursos del SGP-APSB entre los diferentes sectores de agua potable y saneamiento básico:

Gráfica 5. Inversión SGP APSB por sector



Fuente: Construcción MVCT con base en los reportes de las E.T. RP junio 2026

Finalmente, se realiza un comparativo entre la información reportada por las entidades territoriales en la categoría FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL y la información reportada como compromisos de gasto en CUIPO, con el fin de determinar si hay coherencia en los valores reportados como compromisos en ambas fuentes de información, en la siguiente tabla:

Tabla 12. Comparativo de uso de recursos - Cifras en millones de pesos corrientes

Concepto	Departamento	Municipios	Total
Valor compromisos CUIPO			
Valor reportado en Registros Presupuestales	\$318.968	\$1.560.323	\$1.879.291
Valor Uso Adecuado	\$318.968	\$1.339.539	\$1.658.507
% Uso Adecuado			
Valor Uso NO Adecuado		\$152.795	\$152.795
Concepto	Departamento	Municipios	Total
Valor Uso sin clasificar	0	\$67.989	\$67.989
% Uso NO Adecuado	0%	9.79%	9.79%
% Uso sin clasificar	0%	4.35%	4.35%

Fuente: FUT_REGISTROS_PRESUPUESTALES_junio 2026 – Cálculos MVCT.

De otra parte, se evidenciaron diferencias entre la información reportada en las categorías **FUT_REGISTRO_PRESUPUESTAL** y **CUIPO_EJECUCION_DE_GASTOS** que se reportan por un valor de **\$1.959 millones**, con lo que se presenta una diferencia de \$80 mil millones de pesos aproximadamente, entre ambas fuentes de información.

Teniendo en cuenta que la categoría de **Registros Presupuestales** contiene el detalle de los compromisos adquiridos por las entidades territoriales con cargo a los recursos del SGP-APSB durante la vigencia objeto de análisis, la información allí registrada debe guardar correspondencia y consistencia con los valores reportados en la categoría **CUIPO_EJECUCIÓN_DE_GASTOS**, de manera que sea posible garantizar la trazabilidad de los recursos desde su compromiso hasta su ejecución.

Las diferencias identificadas entre ambas fuentes de información evidencian oportunidades de mejora en la calidad, consistencia y oportunidad de los datos reportados por las entidades territoriales en los diferentes instrumentos de información presupuestal. Esta situación limita la posibilidad de realizar un análisis integral y confiable sobre el uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB.

Adicionalmente, las inconsistencias en la información reportada dificultan las labores de **monitoreo adelantadas por el MVCT**, así como las actividades de **seguimiento y control a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de los organismos de control**, al afectar la trazabilidad y confiabilidad de la información utilizada para estos ejercicios.

Por su parte, en relación con el indicador **pago de subsidios**, es menester recordar que según el artículo 14 de la Ley 142 de 1994¹¹, el subsidio es: “La diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe”. De esta forma, el subsidio se otorga para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. A su vez, en los presupuestos municipales, los subsidios son clasificados como gasto público social, para que reciban la prioridad que ordena el artículo 366 de la Constitución Política.

¹¹ “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.

De otra parte, la Ley 2538 de 2025 modificó el párrafo 2° del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, en el sentido de que ya no se requiere por parte de las entidades territoriales destinar un porcentaje mínimo del quince por ciento (15%) de los recursos del SGP-APSB para el pago de subsidios. En consecuencia, las entidades territoriales deberán asegurar que la totalidad de los recursos asignados para este fin se orienten de manera directa a cubrir las necesidades de los usuarios subsidiables, y únicamente una vez cumplida esta obligación, podrán destinar los excedentes a las demás actividades previstas en la normativa vigente.

En ese sentido, el párrafo 2° del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, modificado por el artículo 2° de la Ley 2538 de 2025, dispone que los distritos y municipios de categorías 2ª a 6ª deberán garantizar presupuestalmente la atención del pago de subsidios a los estratos subsidiables, aplicando para ello la metodología de subsidios y contribuciones prevista en los artículos 2.3.4.1.2.1 al 2.3.4.1.2.12 del Decreto 1077 de 2015. Una vez asegurada la financiación de dichos subsidios, los demás recursos del SGP-APSB podrán destinarse a las demás actividades elegibles de gasto contempladas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

A raíz de esta modificación la evaluación del indicador de pago de subsidios no tendrá en cuenta el porcentaje destinado para este fin, sino que se dará por cumplido si el municipio otorga subsidios para los tres servicios o se presenta alguna particularidad que justifique el no otorgamiento de subsidios correspondientes.

Así mismo, además de revisar las obligaciones y pagos con recursos del SGP APSB, también se tuvieron en cuenta las obligaciones y pagos con recursos de la sobretasa a la factura de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, cobrados a los estratos 5 y 6 así como los establecimientos comerciales e industriales.

Cabe resaltar que en la evaluación de este indicador para los municipios prestadores directos (MPD) además de verificar la obligación y el pago reportados en CUIPO, se tuvo en cuenta tanto si se realizaron desembolsos desde la cuenta maestra por concepto de subsidios a otra cuenta del municipio así como si se reportaron registros presupuestales correspondientes a gastos de operación identificados con las siglas MPD (municipios prestadores directos), de acuerdo a los instructivos enviados por el Ministerio a estos municipios.

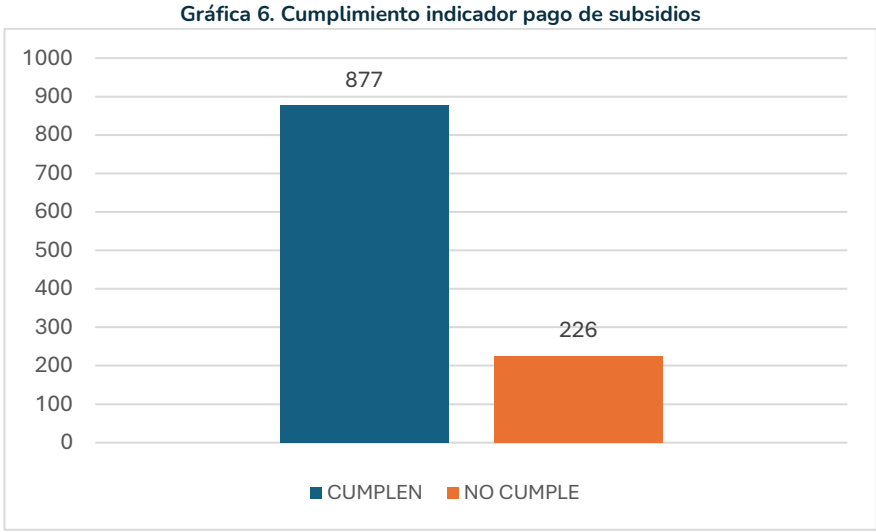
Los recursos comprometidos para la financiación de los subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo representan aproximadamente el 39% de los recursos del SGP-APSB transferidos a los municipios y distritos con corte a junio de 2026.

La siguiente tabla presenta la información correspondiente a la ejecución de los recursos del SGP-APSB destinados al otorgamiento de subsidios, con corte a junio de 2026:

Tabla 13. Ejecución de recursos para subsidios. Cifras en pesos corrientes

Servicio	Valor obligado	% Obligado	Valor pagado	% Pagado
Acueducto	\$ 236.749.120.391	42,0%	\$ 213.575.553.861	42%
Alcantarillado	\$ 110.650.441.036	19,5%	\$ 100.440.348.449	20%
Aseo	\$ 217.757.361.619	38,5%	\$ 189.672.410.636	38%
Total	\$ 565.156.923.046	100%	\$ 503.688.312.946	100%

Fuente: CUIPO_EJECUCION_DE_GASTOS a junio 2026 - Cálculos MVCT.



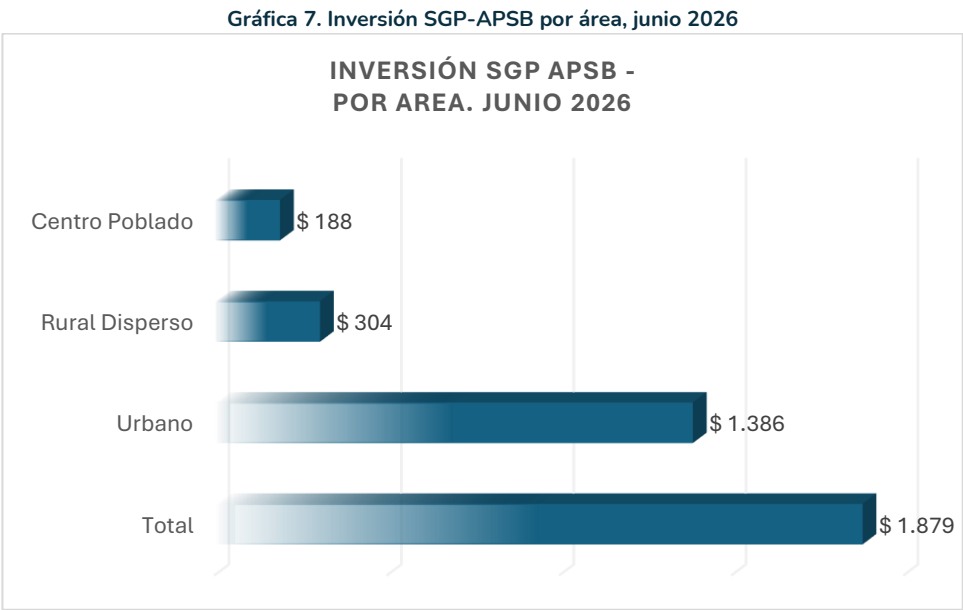
Así, del análisis realizado se tiene que 877 municipios cumplen con el indicador, toda vez que se refleja pago u obligaciones para subsidios en los servicios que se prestan en su territorio o como Municipio Prestador Directo presentaron desembolsos desde la cuenta maestra por concepto de subsidios o reportaron registros presupuétales con la identificación correspondiente (MPD), de acuerdo a las instrucciones impartidas por este Ministerio.

2.1.3. Inversión rural



Para el Informe nacional preventivo de monitoreo a los recursos del SGP-APSB con corte a junio 2026 y con base en la información reportada por las entidades territoriales al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública-CHIP en la categoría de Formulario Único Territorial-FUT correspondiente a los registros presupuestales, a esta fecha, se analizaron un total de 14.046 registros presupuestales, que representaron inversiones sectoriales por \$ 1.8 billones de pesos, la inversión urbana ha sido \$ 1.3 billones y rural \$492 mil millones, desagregada de la siguiente manera:

- Centros poblados¹²: \$ 188 mil millones,
- Rural disperso¹³: \$ 304 mil millones.



Fuente: Cálculos MVCT con base en los reportes RPs a junio 2026. –
Cifras en millones de pesos corrientes

De esta manera, la inversión rural a junio de 2026 con los recursos del SGP-APSB, ha sido del orden de \$492 mil millones, equivalentes a 26%. Los subsidios para la prestación de los SPD en la ruralidad, alcanzan a junio de 2026 \$105 mil millones. En cuanto a la mayor inversión rural, destacamos compromisos en actividades de acueducto por \$ 165 mil millones. Le siguen compromisos en la ejecución del Plan Departamental de Agua por \$115 mil millones.

En alcantarillado, para la ruralidad se han invertido recursos por \$83 mil millones. Llama la atención la baja inversión efectuada en subsector de residuos sólidos en la ruralidad, logrando apenas \$ 11 mil millones, de acuerdo con lo reportado por los municipios al FUT en RP´s. Por otro lado, las entidades reportan en mayor proporción, la subsidiaridad en la prestación rural del servicio de aseo, comparada con el saneamiento de los residuos líquidos.

Tabla 8. Inversión rural junio 2026. Cifras en millones de pesos corrientes

Concepto	Monto
Subsidios	\$ 105.727
- Subsidios acueducto	\$ 49.731
- Subsidios alcantarillado	\$ 15.852
- Subsidios aseo	\$ 40.144

¹² Centro poblado (CP): es un concepto creado por el DANE para fines estadísticos, útil para la identificación de núcleos de población. Se define como una concentración de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicada en el área rural de un municipio o de un Corregimiento Departamental. Dicha concentración presenta características urbanas tales como la delimitación de vías vehiculares y peatonales.

¹³ Área rural o resto municipal: se caracteriza por la disposición dispersa de viviendas y explotaciones agropecuarias existentes en ella. No cuenta con un trazado o nomenclatura de calles, carreteras, avenidas, y demás

Acueducto	\$ 165.670
Alcantarillado	\$ 83.836
Aseo	\$ 11.219
Deuda	\$ 10.198
PDA	\$ 115.735
Total	\$ 492. 385

Fuente: Cálculos MVCT, con base en los reportes RPs reportados por entidades territoriales.

De esta manera, es claro que, si bien los recursos sectoriales del SGP deben cumplir con su trazabilidad sobre los lineamientos de planificación y desarrollo territorial, deben orientarse al incremento de la cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a nivel urbano y rural. En este sentido, aún es necesario reforzar, por parte de las administraciones territoriales, la inversión para el cierre de brechas sectoriales a nivel rural.